



EXTREMADURA

S U M A R I O

0. Disposiciones Estatales

Universidad de Extremadura

Cuerpos Docentes.—Resolución de 5 de abril de 1993, por la que se convoca a concurso varias plazas de Cuerpos Docentes Universitarios..... 1093

I. Disposiciones Generales

Presidencia de la Junta

Distribución de Competencias.—Decreto del Presidente 23/1993, de 21 de abril, de distribución de competencias a las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.... 1098

Consejería de Presidencia y Trabajo

Organización.—Orden de 14 de abril de 1993, por la que se establecen los medios de identificación de dependencias y del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ante los ciudadanos. 1098

Consejería de Agricultura y Comercio

Primas.—Orden de 20 de abril de 1993, por la que se modifican las de 23 de octubre de 1988 y 17 de abril de 1990, en las que se establecen las normas de actuación para la concesión, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de las primas por abandono definitivo de plantaciones de viñedo durante las campañas 1988/1989 a 1995/1996..... 1101

Consejería de Industria y Turismo

Premios.—Orden de 19 de abril de 1993, por la que se convoca concurso de premios de embellecimiento y mejora de pueblos de Extremadura..... 1101

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Comercio

Agrupación de Productores Agrarios.—Orden de 12 de abril de 1993, por la que se otorga reconocimiento previo a la entidad Acorex Sociedad Cooperativa Limitada con domicilio en Mérida (Badajoz), como Agrupación de Productores Agrarios, conforme al R.º (C.E.E.) 1360/78 del Consejo, de 19 de junio y R.D. 280/88 de 18 de marzo..... 1103

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Expropiaciones.—Orden de 13 de abril de 1993, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «IV puente sobre el río Guadiana en Badajoz» 1104

Adjudicación.—Resolución de 13 de abril de 1993 de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se adjudica la «Redacción del plan de uso y gestión del Parque Natural de Monfragüe» 1106

IV. Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Mérida y su partido

Edicto.—Edicto de 12 de abril de 1993, sobre procedimiento especial sumario con el número de autos 106/1992..... 1106

V. Anuncios

Consejería de Educación y Cultura

Contratación directa.—Orden de 20 de abril de 1993, por la que se convoca la contratación directa del suministro de equipos audio visuales para bibliotecas públicas de Cáceres y Badajoz y centros culturales de Villafraanca de los Barros y Trujillo..... 1107

Consejería de Industria y Turismo

Contratación.—Anuncio de 15 de abril de 1993, sobre la contratación de asistencia técnica para la redacción del proyecto y dirección de obra del Instituto Tecnológico de rocas ornamentales y de la construcción... 1107

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Pesca.—Anuncio de 16 de abril de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, sobre la tramitación del coto de pesca consorciado, denominado «Presa de Baños». Fase de información pública..... 1107

Consejería de Emigración y Acción Social

Concurso.—Anuncio de 26 de octubre de 1992, de la Secretaría General Técnica por el que se convoca con-

curso para el contrato de Asistencia Técnica de «Vacaciones para minusválidos-1993»..... 1108

Excmo. Ayuntamiento de Cabeza del Buey

Normas Subsidiarias.—Anuncio de 9 de abril de 1993, sobre modificación puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal..... 1108

Excmo. Ayuntamiento de Castuera

Normas Subsidiarias.—Anuncio de 2 de abril de 1993, sobre aprobación inicial de expediente técnico de modificaciones puntuales a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal 1108

Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez

Normas Subsidiarias.—Anuncio de 19 de abril de 1993, sobre aprobación inicial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal 1109

Excmo. Ayuntamiento de Villalba de los Barros

Convocatoria.—Anuncio de 17 de abril de 1993, sobre exposición pública de las bases del concurso-oposición, mediante promoción interna de una plaza de Policía Local.... 1109

Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Garciaz

Normas Subsidiarias.—Edicto de 25 de marzo de 1993, sobre avance de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal 1109

C.P. «Nuestra Señora del Pilar»

Extravío.—Anuncio de 24 de marzo de 1993, sobre extravío de título de Graduado Escolar 1109

0. Disposiciones Estatales

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 5 de abril de 1993, por la que se convoca a concurso varias plazas de cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Reforma Universitaria y en el art. 2.4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), que regula los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Univeristarios, modificado parcialmente por el R.D. 1427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), y a tenor de lo establecido en el art. 151.b) del Real Decreto 1069/1991, de 5 de julio (B.O.E. de 10 de julio), que aprueba los Estatutos de la Universidad de Extremadura, este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), de Reforma Universitaria, por el R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado parcialmente por el R.D. 1427/86, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), por los Estatutos de la Universidad de Extremadura, y, en lo no previsto, por la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Segunda.—Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional, o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesores de Universidad.

Tercera.—Deberán reunir, además, las condiciones académicas específicas que a continuación se señalan:

- a) Para concursar a las plazas de Catedrático de Universidad, estar en posesión del título de Doctor y cumplir las condiciones señaladas en el art. 4.º, apartado 1, letra c), del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre.
- b) Para concursar a las plazas de Profesor Titular de Universidad, estar en posesión del título de Doctor y cumplir las condiciones señaladas en el art. 37, apartado 4, de la Ley 11/1983, de 25 de agosto.
- c) Para concursar a las plazas de Catedrático de Escuela Universitaria, estar en posesión del título de Doctor.
- d) Para concursar a las plazas de Profesor Titular de Escuela Universitaria, estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero Superior o cumplir las condiciones señaladas en el art. 35, apartado 1, de la Ley 11/1983, de 25 de agosto.

Cuarta.—Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Extremadura, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia, según modelo del Anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el concurso.

La documentación que deberán adjuntar los aspirantes será original o fotocopia compulsada.

De conformidad con el art. 5.º, 1, del R.D. 1427/1986, la concurrencia de los requisitos deberá estar referida a fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

Dentro del plazo, los aspirantes deberán justificar haber abonado la cantidad de 1.500 pesetas (400 pesetas por formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen). La mencionada cantidad será ingresada, por transferencia bancaria a la c/c n.º 12.506.671 de la Caja Postal (Oficina Principal) de Badajoz, bajo la denominación «UNEX-Pruebas Selectivas».

Quinta.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Rector de la Universidad de Extremadura, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitirá a todos los aspirantes relación de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Contra la Resolución que aprueba la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Sexta.—A los efectos previstos en el R.D. 236/1988, de 4 de marzo (B.O.E. de 19 de marzo), sobre las indemnizaciones por razón del servicio, las Comisiones encargadas de juzgar los concursos están clasificadas en la categoría primera del anexo 4.º del Real Decreto citado, según Resolución de la Dirección General del Gasto de Personal del Ministerio de Economía y Hacienda, de fecha 9 de enero de 1986.

Séptima.—El Presidente de la Comisión, dentro del plazo habilitado reglamentariamente para la constitución, dictará una Resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales respecto de la fecha del acto para el que se le cita, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios para efectuar el acto de presentación de los concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto.

b) Todos los aspirantes admitidos para participar en el concurso para realizar el acto de presentación de los concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los arts. 9.º y 10.º del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el R.D. 1427/1986, de 13 de junio, en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos.

Octava.—Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los procedimientos señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

c) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competente en materia de sanidad.

d) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Badajoz, a 5 de abril de 1993.

El Rector,
CESAR CHAPARRO GOMEZ

Anexo I

Cuerpo al que pertenece la plaza: Titular de Universidad.

Referencia del Concurso: 34/01.

Area de Conocimiento: Medicina Preventiva y Salud Pública.

Departamento: Patología y Clínicas Humanas.

Centro: Facultad de Medicina (Badajoz).

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia teórica y práctica en las materias del área de conocimiento.

Clase de Convocatoria: Concurso.

Número de plazas: Una.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Titular de Escuela Universitaria.

Referencia del Concurso: 34/02.

Area de Conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad.

Departamento: Economía Financiera y Contabilidad.

Centro: E.U. de Estudios Empresariales (Badajoz).

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Contabilidad Financiera.

Clase de Convocatoria: Concurso.

Número de plazas: Una.



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

REFERENCIA CONCURSO: ____ / ____

Magfco. y Excmo. Sr.:

 Convocada(s) a Concurso plaza(s) de Profesorado de los Cuerpos
 Docentes de la Universidad de Extremadura, solicito ser admitido como aspirante para su provisión

INCA - BADAJOZ

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO	
Cuerpo	
Área de conocimiento	
..... Departamento	
Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria	
Fecha de convocatoria: de (B. O. E. de 199.....).	
Clase de convocatoria: Concurso <input type="checkbox"/> Concurso de Méritos <input type="checkbox"/>	

II. DATOS PERSONALES				
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Provincia nacimiento	Número del D. N. I.	
Domicilio			Teléfono	
Municipio		Provincia		Código Postal
Caso de ser funcionario público de carrera				
Denominación del Cuerpo o Plaza		Organismo	Fecha Ingreso	N.º Registro de Personal
Situación	{ Activo <input type="checkbox"/> Excedente <input type="checkbox"/>	Voluntario <input type="checkbox"/>	Especial <input type="checkbox"/>	Otras <input type="checkbox"/>

III. DATOS ACADÉMICOS	
Títulos	Fecha de Obtención



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

III. DATOS ACADÉMICOS (Continuación)

Docencia previa:

.....

.....

Fecha en que se abonan los derechos y tasas:

Transferencia bancaria (adjuntar resguardo original)

Ingreso directo en banco (adjuntar resguardo original)

Fecha	N.º del recibo

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (la fotocopia del título académico exigido en la convocatoria debe ser compulsada)

* Documentos compulsados por Universidad o autenticados ante Notario.



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

EL ABAJO FIRMANTE D.

SOLICITA :

Ser admitido al Concurso/Méritos a la plaza de
en el Área de Conocimiento de
comprometiéndose, caso de superarlo, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril.

DECLARA :

Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En a de de

EXCMO. Y MAGFCO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 23/1993, de 21 de abril, de distribución de competencias a las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo único.

1.—Se atribuyen a la Consejería de Bienestar Social las competencias hasta ahora atribuidas a las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Emigración y Acción Social, excepto las correspondientes a la Dirección General de la Mujer.

2.—Se atribuyen a la Consejería de Educación y Juventud las competencias hasta ahora atribuidas a la Consejería de Educación y Cultura, excepto lo dispuesto en el párrafo siguiente.

3.—Se atribuyen a la Consejería de Cultura y Patrimonio las competencias en materia de Patrimonio y Promoción Cultural hasta ahora atribuidas a la Consejería de Educación y Cultura, así como las correspondientes a la Dirección General de la Mujer.

4.—Las demás Consejerías ejercerán las mismas competencias atribuidas por anteriores Decretos del Presidente sobre asignación de competencias.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Notifíquese a las Consejerías interesadas y publíquese en el Diario Oficial de Extremadura.

Segunda.—Del presente Decreto se dará cuenta inmediata a la Asamblea de Extremadura.

Dado en Mérida, a 21 de abril de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 14 de abril de 1993, por la que se establecen los medios de identificación de dependencias y del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ante los ciudadanos.

A fin de hacer efectivo el deber de identificación de los funcionarios que establece el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en uso de las facultades conferidas por el artículo 10.2 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO:

Artículo primero.—Objeto y ámbito de aplicación.

Esta Orden tiene por objeto fijar los sistemas de identificación de las dependencias y del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sus Organismos Autónomos y cualesquiera otras personas jurídicas de ella dependiente: bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.

Artículo segundo.—Sistema de identificación.

Sin perjuicio de las especialidades que los titulares de los órganos administrativos puedan establecer por razones funcionales o de eficacia, se adoptan los sistemas generales de identificación que se determinan en esta norma.

Artículo tercero.—Identificación de las dependencias.

En todas las dependencias a las que alcanza el ámbito de esta norma deberá figurar de manera fácilmente legible la identificación de la misma así como los Organos y Unidades que la integran conforme a los siguientes criterios:

a) Directorio o panel general de acceso a Organos superiores de la Administración.

Se entiende por Organos superiores de la Administración a los efectos exclusivos de esta norma únicamente las Consejerías. Com-

prenderá la denominación de la Consejería, los Organos administrativos dependientes y las Unidades administrativas que integran a éstos.

Se procurará en la medida de lo posible una ubicación de este directorio próxima a la entrada principal y en todo caso de forma que pueda ser perfectamente consultado por los ciudadanos que accedan al edificio.

Deberá contener en una lógica secuencia el orden de los Organos y Unidades, con las indicaciones direccionales y cualquier otra orientativa que permita al ciudadano su fácil localización dentro del edificio.

b) Directorio o panel de acceso a Organos administrativos y Organismos Autónomos.

Se entienden por Organos administrativos a los efectos exclusivos de esta norma las Direcciones Generales y las Secretarías Generales Técnicas; se seguirá el mismo criterio para los Organismos Autónomos dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma.

El directorio del Organo administrativo o de Organismo Autónomo comprenderá la denominación de éste así como el nombre de las unidades que de él dependen.

Aquellos Organos administrativos ubicados fuera del espacio físico que ocupa la Consejería indicarán a cuál de éstas pertenece, así como el panel general de la Consejería indicará la dirección del Organo administrativo que depende de ella pero que no estén ubicados en el mismo edificio.

c) Directorio o panel de acceso a Unidades administrativas.

Se entienden por Unidades administrativas a los efectos exclusivos de esta norma, cada uno de los Servicios que integran los Organos administrativos.

El directorio de Unidad administrativa expresará el nombre de ésta con claridad suficiente que permita la diferenciación entre Unidades de un mismo Organo administrativo.

d) Directorio o panel en puertas de despacho.

Los despachos de las autoridades y del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma expresarán la denominación del puesto o función más significativa en un directorio o panel contiguo a la puerta de los despachos que ocupen.

En aquellos espacios físicos más amplios no definibles como despa-

chos por estar destinados a un uso compartido se podrá identificar a sus ocupantes a través de los medios personalizados, como el indicador de mesa y el documento de identificación personal que se dicen en el artículo siguiente.

Artículo cuarto.—Identificación de los empleados públicos.

Cuando la atención que se presta precise una relación directa que requiera la presencia física del ciudadano frente a los empleados públicos que le asisten, éstos deberán ser identificados a través de medios personalizados de identificación, que serán:

a) Distintivo de mesa.

Los Jefes de Servicio, de Sección y de Negociado que estén ubicados en un espacio de uso común o compartido y, que en cualquier caso, no dispongan de un espacio de uso individual, deberán exhibir sobre su mesa o en lugar bien visible dentro del espacio físico que se ocupa, un distintivo que exprese la denominación de la Jefatura que se ostenta.

Aquellos otros empleados públicos que desempeñen funciones que por su naturaleza se consideren significativas en la atención al ciudadano o por los procedimientos que tramitan incidan en un servicio directo al mismo, podrán portar también el distintivo de mesa con expresión de la función que se ejerce, siempre en aras a ofrecer la mayor claridad al ciudadano en la localización de su interlocutor.

b) Documento de identificación personal.

Todos los empleados públicos de la Junta de Extremadura deberán estar dotados de una tarjeta de identificación personal provista de un soporte que le permita ir prendido en la ropa y que llevarán puesta durante la realización de su jornada de trabajo. En el documento de identificación personal figurarán las siguientes menciones: fotografía tamaño carné, nombre y apellidos del titular, número de D.N.I., puesto de trabajo, Organo administrativo y Consejería a la que pertenece.

Este sistema de identificación se entiende sin perjuicio del distintivo de mesa para quien esté obligado a portarlo por esta norma.

c) Tarjeta de visita personalizada.

Como sistema de identificación complementario al desarrollado en el punto anterior y para aquellos puestos de trabajo que requieran una presentación personal y directa a iniciativa del empleado público podrán implantarse unas tarjetas de visita que llevarán impreso además de los logotipos oficiales, como identificaciones gráficas de la Junta de Extremadura según los modelos adoptados

en el Manual de Identidad Corporativa aprobado por Decreto 5/1990, de 23 de enero, la denominación de la Consejería, nombre y apellidos, puestos de trabajo o función principal, denominación del Órgano administrativo, la dirección postal, teléfono y telefax de la Unidad.

Artículo quinto.—Identificación en las comunicaciones telefónicas.

A los efectos de identificación habrá que distinguir, por el origen de la iniciativa, aquellas llamadas telefónicas que parten del empleado público hacia el ciudadano de aquellas otras que se reciben del exterior demandando la prestación de un servicio público.

En las primeras se efectuará la identificación al iniciar la comunicación, indicando con claridad y sucintamente la denominación de la unidad administrativa, el nombre y apellidos de quien efectúa la llamada y el objeto de la misma.

En las segundas, la identificación se realizará tras descolgar el teléfono, indicando con claridad y sucintamente la denominación de la unidad administrativa y sólo se complementará con la identidad del empleado público si el ciudadano se interesa o si se prevé un futuro contacto.

Artículo sexto.—Identificación de los escritos.

Las resoluciones administrativas y comunicaciones oficiales con los ciudadanos emitidas en forma escrita o transmitidas por telefax deberán ajustarse a las siguientes reglas de confección:

a) Elaboración de los documentos que se dirigen a los particulares.

Los documentos y comunicaciones administrativas adoptarán los formatos tipográficos normalizados por el Decreto 5/1990, de 23 de enero, por el que se aprueba el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura.

El material impreso destinado a comunicaciones oficiales que hayan de dirigirse al exterior deberá expresar necesariamente la dirección postal completa, el número de teléfono, así como el número de telefax.

b) Identificación de los firmantes de los documentos.

Será obligatoria la expresión en la antefirma del cargo o puesto al que corresponda cursar la comunicación.

En caso de que se ejerza competencia por delegación o sustitución se expresará el cargo o puesto de la persona que cursa la comu-

nicación, con mención de la cualidad de sustituto o delegado que se ejerce y del cargo o puesto titular de la competencia.

En un plano inferior y en minúsculas el nombre y apellidos, precedido de la rúbrica, y a la izquierda de ésta el sello oficial.

Esta obligatoriedad de identificación funcional y nominativa será igualmente aplicable a los distintos firmantes de un mismo documento, cuando sean varios, y a las comunicaciones en las que la firma aparezca impresa o consignada mediante sello o estampilla.

Se podrán suprimir cualquiera de las menciones cuando en el papel impreso que se utilice venga identificado indubitadamente por su cargo o nombre el firmante del escrito.

Artículo séptimo.—Identificación de los visitantes.

Todo ciudadano o usuario del servicio público que acceda a las dependencias de la Administración Autonómica deberá ser dotado de una tarjeta autoadhesiva que exprese de manera visible el término «VISITANTE», previo paso por la dependencia de recepción o información del centro administrativo donde se tomará referencia de su nombre y apellidos, número de D.N.I., órgano o unidad a la que se dirige, motivo de la visita y hora de entrada, rogándole al tiempo que se adhiera la tarjeta autoadhesiva en lugar visible.

Cada distintivo de visitante llevará un número de serie que será anotado junto con los datos del ciudadano.

Una vez finalizada su estancia en el centro se requerirá al administrado para que devuelva el distintivo de visitante, anotándose la hora de salida en mismo estadillo y casillas en que se anotó la entrada.

En aquellas dependencias en las que no se disponga de un espacio de recepción o información, la autoridad competente para organizar el régimen interno de los diferentes servicios, podrá designar al empleado público que considere más adecuado para desempeñar las tareas de toma de datos y atención al visitante a las que se refiere este artículo, sin que ello suponga un menoscabo del cumplimiento del resto de sus funciones.

Disposición adicional.—Implantación.

Las Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías difundirán las instrucciones necesarias para la implantación de los sistemas de identificación regulados en esta Orden.

La Dirección General de Relaciones Institucionales e Informativas de la Presidencia de la Junta, de acuerdo a lo establecido en el art. 3 del

Decreto 5/1990, de 23 de enero, homologará todos los modelos normalizados de distintivos recogidos en la presente Orden.

Disposición final.—Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

No obstante se establece un periodo de adaptación y aprobación de los modelos normalizados de directorios, distintivo de mesa, documentos de identificación personal y tarjeta de identificación de visitantes, hasta el día uno de junio de 1993, fecha en que deberá haberse llevado a pleno cumplimiento.

Mérida, 14 de abril de 1993.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 20 de abril de 1993, por la que se modifican las de 23 de octubre de 1988 y 17 de abril de 1990, en las que se establecen las normas de actuación para la concesión, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de las primas por abandono definitivo de plantaciones de viñedo durante las campañas 1988/89 a 1995/96.

Las Ordenes de la Consejería de Agricultura y Comercio de 23 de octubre de 1988 y 17 de abril de 1990, establecieron las normas de concesión en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de las primas de abandono definitivo de plantaciones de viñedo, durante las Campañas 1995/96.

Recientemente, y de acuerdo con la normativa establecida por el Reglamento (CEE) núm. 1442/1988 del Consejo, de 24 de mayo y los Reglamentos (CEE) núm. 2729/1988, de 31 de agosto, y núm. 678/1989, de 16 de marzo, estos dos últimos de la Comisión, se ha publicado la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 29 de enero de 1993, por la que se modifica otra anterior de 14 de octubre de 1988 que regula la concesión de las primas antes citadas. Los cambios establecidos se refieren al plazo de presentación de las solicitudes de las primas y a la deducción a practicar en las mismas con destino a la bodega, cooperativa o asociaciones vitícolas o vinícolas en el supuesto de que el solicitante pertenezca o haya pertenecido en el plazo fijado a alguna de éstas.

Por ello se hace preciso regular, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los extremos antes citados.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas, tengo a bien,

DISPONER:

Artículo 1.º—Se modifica el artículo primero, párrafo segundo, de la Orden de 17 de abril de 1990, de la Consejería de Agricultura y Comercio, que queda así:

«Dichas solicitudes deberán presentarse entre el 1 de abril y el 1 de julio de cada año».

Artículo 2.º—Se modifica el artículo séptimo de la orden de 23 de octubre de 1988 de la Consejería de Agricultura y Comercio, que queda así:

«Los viticultores que a partir de la Campaña 1993/1994 soliciten el abandono definitivo de una superficie de viñedo y que en la Campaña de la solicitud, o en alguna de las dos Campañas anteriores, pertenecieran a una bodega cooperativa o cualquier tipo de asociación vitícola y/o vinícola, percibieran la prima disminuida en un importe igual al 7 por ciento. El importe de la mencionada deducción revertirá en la bodega cooperativa o asociación de la que es miembro el solicitante o lo haya sido en las Campañas antes citadas, como compensación a las menores aportaciones de uva o vino de los asociados por el arranque de los viñedos primados».

Disposición final.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de abril de 1993.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

ORDEN de 19 de abril de 1993, por la que se convoca Concurso de Premios de Embellecimiento y Mejora de Pueblos de Extremadura.

Dentro del Plan de Promoción Turística de esta Consejería con el que se fomentan y dan a conocer todos y cada uno de los recur-

tos turísticos de la región, ocupa lugar destacado la conservación y mejora de nuestros pueblos como elementos coadyuvantes de la oferta turística regional.

Con esta finalidad, se pretende incentivar a las instituciones responsables, mediante la convocatoria de concurso público, al objeto de premiar las realizaciones más destacadas que se hayan tendentes a la mejora y fomento de sus valores turísticos.

Dado que el objetivo final pretendido consiste en los cuidados y rehabilitaciones antes citados, la cuantía a conceder deberá ser destinada a inversiones reales dirigidas al embellecimiento y mejora de los pueblos.

En su virtud y al amparo de lo establecido en la Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1993 dispone:

PRIMERO.—Se establecen los premios, contemplados en la presente Orden, a los que podrán aspirar los Ayuntamientos que, mediante las obras adecuadas realizadas durante los años 1990, 1991 y 1992, hayan contribuido, de manera destacada, al embellecimiento, rehabilitación y mejora de sus pueblos, y que redunden en el fomento de sus valores turísticos. La cuantía económica adjudicada tendrá carácter finalista y se destinará a la realización de otras obras con los objetivos reseñados.

Independientemente del valor ornamental de las realizaciones que concursan, para la concesión del premio será preciso que el conjunto del núcleo urbano mantenga un aspecto decoroso y atractivo.

SEGUNDO.—Dichos premios, que podrán ser declarados desiertos serán los siguientes:

— Un primer premio dotado con 5.000.000 de pesetas y placa conmemorativa para el municipio «por sus realizaciones al Mérito Turístico».

— Un segundo premio dotado con 3.000.000 de pesetas y placa conmemorativa para el municipio «por sus realizaciones al Mérito Turístico».

Y un tercer premio dotado con 2.000.000 de pesetas y placa conmemorativa para el municipio «por sus realizaciones al Mérito Turístico».

TERCERO.—En la concesión de los mismos se valorará especialmente todo lo relacionado con la protección y rehabilitación de la arquitectura tradicional y popular, conservación del paisaje, señaliza-

ción, protección, vigilancia, embellecimiento, servicios y actuaciones tendentes a potenciar los recursos turísticos y en general toda labora conducente a este cometido dentro de su ámbito territorial.

CUARTO.—Los Ayuntamientos aspirantes a estos premios podrán solicitar su participación en el concurso mediante instancia dirigida a la Excm. Sra. Consejera de Industria y Turismo, presentada en la sede de dicha Consejería o en sus Secciones Provinciales, bien directamente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, durante los 30 días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Memoria en la que se detalle la obra que se presenta a concurso y que ha debido ser realizada por la corporación durante los años 1990, 1991 y 1992 o en cualquiera de ellos, así como la documentación gráfica o de cualquier clase que se estime oportuna.

b) Certificación del Presupuesto, detallando las inversiones realizadas en la consecución de la obra objeto de este concurso.

QUINTO.—El Jurado, que tendrá plena y privativa competencia sobre la materia y sobre las cuestiones que en torno a estos premios pudieran suscitarse, estará constituido por los siguientes miembros:

— Presidente: Director General de Turismo.

— Vocales: Un representante de los Servicios Técnicos de la Consejería.

— Jefe de la Sección de Empresas y Actividades Turísticas, que actuará como secretario.

— Un representante de la Sección de Promoción de Turismo.

— Un representante de la Agencia de Medio Ambiente de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

— Un representante de los Centros de Iniciativas Turísticas.

— Un representante de la Federación Extremeña de Municipios.

— Un representante de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia y Trabajo.

SEXTO.—Los premios a que se refiere la presente Orden serán concedidos dentro del cuarto trimestre del año 1993.

SEPTIMO.—El acuerdo del Jurado será hecho público mediante Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Industria y Turismo.

OCTAVO.—Los documentos aportados al concurso podrán ser retirados por los Ayuntamientos, que no hayan obtenido premio, dentro de los 30 días siguientes al de haberse hecho público el fallo del Jurado.

NOVENO.—La Consejería de Industria y Turismo con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.7518.760, efectuará los abonos correspondientes a los Ayuntamientos premiados, debiéndose aportar por los mismos, en el plazo de tres meses desde la entrega de los premios, certificación contable acreditativa del ingreso de dicha cantidad.

Asimismo, y a partir de la citada fecha de comunicación, dichos Ayuntamientos deberán también justificar ante este Organismo, dentro de los doce meses siguientes, que las cuantías concedidas han sido destinadas a inversiones reales, llevadas a cabo dentro del ámbito territorial de sus respectivos municipios, para embellecimiento y mejora de los mismos.

El Jurado, para el mejor desarrollo de sus funciones, tendrá en cuenta los informes que al respecto se recabarán de los servicios técnicos de la Consejería de Industria y Turismo, sobre el resultado de la visita realizada a los efectos en las obras objeto de concurso.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Turismo para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de abril de 1993.

La Consejera de Industria y Turismo,
(P.S. El Consejero de Presidencia y Trabajo,
Decreto del Presidente 7/1993, de 24 de marzo),
MANUEL AMIGO MATEOS

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN

ORDEN de 12 de abril de 1993, por la que se otorga reconocimiento previo a la entidad Acorex Sociedad Cooperativa Limitada con domicilio en Mérida (Badajoz), como Agrupación de Productores Agrarios, conforme al R.º (C.E.E.) 1360/78 del Consejo, de 19 de junio y R.D. 280/88 de 18 de marzo.

A propuesta de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, visto el expediente y de conformidad con el R.D. 280/88, de 18 de marzo, en virtud de las facultades que me han sido conferidas, he tenido a bien dictar la siguiente

1.—Otorgar reconocimiento previo a ACOREX S.C.L. como Agrupación de Productores Agrarios, conforme al R.º (C.E.E.) 1360/78 del Consejo, de 19 de junio.

2.—Otorgar dicho reconocimiento para el producto «Tabaco».

3.—Establecer como ámbito geográfico de actuación de la entidad como Agrupación de Productores Agrarios el de Extremadura.

4.—Eleva el presente reconocimiento previo al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para su ratificación e inscripción registral y definición y aplicación del régimen previsto en el R.º (C.E.E.) 1360/78.

Dado en Mérida, a 12 de abril de 1993.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 13 de abril de 1993, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «IV puente sobre el río Guadiana en Badajoz».

Para la ejecución de la obra: «IV puente sobre el río Guadiana en Badajoz», es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 4 de diciembre de 1991, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación.

En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en Mérida, calle Enrique Díez Canedo s/n (Polígono Nueva Ciudad), donde, asimismo, podrá examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el indicado Servicio, en horas de oficina.

Mérida, a 13 de abril de 1993.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA IV PUENTE DE BADAJOZ
 EXPROPIACIONES Y SERVICIOS AFECTADOS
 TERMINO MUNICIPAL DE BADAJOZ

DATOS CATASTRALES		PROPIETARIO.	SUPERFICIE A EXPROPIAR	BIENES INMUEBLES AFECTADOS	
POLIGONO PARCELA	NOMBRE Y DOMICILIO	CLASIFICACIÓN SUPERFICIE	CATASTRAL	AFECTADA	
144 51b	Herederos de García Trevijano. (Hormigones Badajoz Avda. Málaga, 27) (Paulino Rodríguez Aliseda)	Suelo Rústico 650			Oficina de 2 plantas Planta 1ª 60,4 m2 Planta 2ª 44,00 m2
144 53	Carlos Carril (Hormigones Badajoz Avda. Málaga, 27) (Paulino Rodríguez Aliseda)	Suelo Rústico 2.185			Nave taller con oficina de 389 m2
144 --	Ayto. de Badajoz (Hormigones Badajoz Avda. de Málaga, 27) (Paulino Rodríguez Aliseda)	Suelo Rústico 2.468			----

RESOLUCION de 13 de abril de 1993 de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se adjudica la «Redacción del plan de uso y gestión del Parque Natural de Monfragüe».

A la vista de las ofertas técnicas y económicas presentadas, y del informe y propuesta de adjudicación de la Dirección del Conservador del Parque Natural de Monfragüe, esta Dirección de la Agencia de Medio Ambiente, en virtud de las facultades conferidas y conforme al Reglamento General de Contratos del Estado,

R E S U E L V E

Adjudicar definitivamente la «Redacción del Plan de Uso y Gestión del Parque Natural de Monfragüe», a la empresa «Oficina Técnica de Estudios Medioambientales (OTEMA), por un importe total de 4.490.000 pesetas (Cuatro millones cuatrocientas noventa mil pesetas), I.V.A. incluido.

Mérida, 13 de abril de 1993.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente
P.D. (Orden 15/07/92),
FRANCISCO CASTAÑARES MORALES

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2 DE MERIDA Y SU PARTIDO

EDICTO de 12 de abril de 1993, sobre procedimiento especial sumario con el número de autos 106/1992.

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Mérida y su partido

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el núm. 106/1992, promovido por Banco Exterior de España, S. A. contra FERTOES FERTILIZANTES DEL OESTE, S.A. en los que por resolución de esta fecha se ha acordado la publicación de edicto ampliatorio del de fecha 27 de enero de 1993, que aparece publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 23 de febrero de 1993, y en el Diario Oficial de Extremadura núm. 17 correspondiente al día 9 de febrero de 1993, en el sentido de hacer constar que la hipoteca se extiende por pacto expreso a todo cuanto mencionan los arti-

culos 109, 110 y 112 de la Ley Hipotecaria y 215 de su reglamento.

Asimismo se suspenden las fechas de las subastas acordadas y se señala nuevamente para la celebración de la primera el próximo día dieciséis de junio de 1993 a las once de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado bajo las condiciones ya publicadas en los edictos aludidos. De resultar desierta la expresada subasta, se señala para la celebración de la segunda subasta el próximo día dieciséis de julio de 1993 a la misma hora, y si tampoco hubiere postores se procederá a la celebración de la tercera subasta el día dieciséis de septiembre a las once de la mañana, en las condiciones ya aludidas.

Asimismo sirva el presente de notificación a la entidad deudora para el supuesto caso de no cumplirse lo establecido en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, regla 7.ª, último párrafo.

Dado en Mérida, a doce de abril de mil novecientos noventa y tres.

El Magistrado Juez,
(Ilegible)

V. Anuncios

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 20 de abril de 1993, por la que se convoca la contratación directa del suministro de equipos audio visuales para bibliotecas públicas de Cáceres y Badajoz y centros culturales de Villafranca de los Barros y Trujillo.

Se anuncia a Contratación Directa el suministro de:

— Equipos audio visuales para Bibliotecas Públicas de Cáceres y Badajoz y Centros Culturales de Villafranca de los Barros y Trujillo, respectivamente.

Por un importe máximo de licitación de 6.800.000 pesetas I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Compras, de la Consejería de Educación y Cultura, calle Santa Julia, núm. 5, de Mérida.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Hasta las 14 horas del día 10 de mayo de 1993, en el Registro General de esta Consejería, en el domicilio antes citado.

En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

Mérida, 20 de abril de 1993.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

ANUNCIO de 15 de abril de 1993, sobre la contratación de asistencia técnica para la redacción del proyecto y dirección de obra del Instituto Tecnológico de rocas ornamentales y de la construcción.

Por la Consejería de Industria y Turismo, se va a proceder a la

contratación, por concurso público de la asistencia técnica para la redacción del proyecto del «Instituto Tecnológico de rocas ornamentales y de la construcción».

El Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que forman el expediente se encuentra de manifiesto para su examen por los interesados en la Secretaría General Técnica de dicha Consejería.

Presentación de proposiciones: Se entregarán en el Registro General de la Consejería, en horas de oficina, hasta las 14 horas del vigésimo día hábil siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Apertura de Proposiciones: Tendrá lugar en las dependencias de la Consejería (calle Cárdenas, 11, Mérida) a partir de las once horas del siguiente día hábil de aquél en que termina el plazo de presentación de proposiciones, salvo que coincidiera en sábado, en cuyo caso se traslada al siguiente día hábil.

Mérida, a 15 de abril de 1993.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 16 de abril de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, sobre la tramitación del coto de pesca consorciado, denominado «Presa de Baños». Fase de información pública.

Por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza de la Agencia de Medio Ambiente se está tramitando el expediente de constitución del Coto de Pesca Consorciado denominado «Presa de Baños», en consorcio con la Sociedad de Pescadores «Hervás-Baños», y cuyos límites y condiciones se resumen a continuación:

Masa de Agua: Embalse de Baños.

Límites del coto:

— Superior: Cota de máximo embalse.

— Inferior: Muro del embalse de Baños.

Especie piscícola principal: Carpa.

Período de funcionamiento: Todo el año.
 Días hábiles de pesca: Todos.
 Cupo de capturas: 10.
 Número de permisos diarios: 320.
 Características de los permisos: Ribereños o sociedades.
 Colaboradoras 5.ª, extranjeros 1.ª, otros 4.ª

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 16 de abril de 1993.

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

ANUNCIO de 26 de octubre de 1992, de la Secretaría General Técnica por el que se convoca concurso para el contrato de Asistencia Técnica de «Vacaciones para minusválidos-1993».

Por el presente se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la Asistencia Técnica «Vacaciones para minusválidos-1993», con las siguientes características:

- Presupuesto de licitación: 6.000.000 de pesetas.
- Plazo de ejecución: Del 1 al 15 de julio de 1993.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estará de manifiesto en la Consejería de Emigración y Acción Social, en el Servicio de Inversiones, Ctra. de Circunvalación, s/n de Mérida (Badajoz).

Presentación de Proposiciones: Se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Emigración y Acción Social, calle Santa Eulalia, núm. 30 de Mérida. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

La Mesa de Contratación se celebrará en las dependencias de la Consejería de Emigración y Acción Social, calle Santa Eulalia, 30 de Mérida (Badajoz), el tercer día hábil una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones.

Mérida, a 26 de octubre de 1992.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY

ANUNCIO de 9 de abril de 1993, sobre modificación puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres, aprobó inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Cabeza del Buey. De conformidad con lo establecido en el artículo 114,1 del Real Decreto legislativo 1/1992, de 26 de junio, texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrá examinarse y formular las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

Cabeza del Buey, a 9 de marzo de 1993.—El Alcalde.

EXCMO AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

ANUNCIO de 2 de abril de 1993, sobre aprobación inicial de expediente técnico de modificaciones puntuales a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 25 de marzo de 1993, expediente técnico de modificaciones puntuales a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, durante el cual, podrá ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen procedentes, mediante examen del expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento.

En el área que se determina a continuación, queda suspendido el ortorgamiento de licencias, por cuanto que la nueva determinación supone modificación del régimen urbanístico vigente en ella: Área delimitada por la calle Cuesta de la Fuente, calle Córdoba y calle Sevilla, superficie aproximada de 4.950 metros.

El plazo de suspensión, de acuerdo con el artículo 102.3. de la Ley del Suelo, es de dos años.

Castuera, 2 de abril de 1993.—El Alcalde.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE SANCHO PEREZ

ANUNCIO de 19 de abril de 1993, sobre aprobación inicial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Don Juan José Rejas Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa

HACE SABER

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 17 de septiembre de 1992 aprobó inicialmente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de esta localidad.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 114.1 del Real Decreto legislativo 1/1992, de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el régimen del suelo y ordenación urbana, para que en el plazo de un mes cualquier persona pueda examinar el expediente en Secretaría y presentar las alegaciones que estime conveniente.

En Puebla de Sancho Pérez, a 19 de abril de 1993.—El Alcalde.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 17 de abril de 1993, sobre exposición pública de las bases del concurso-oposición, mediante promoción interna de una plaza de Policía Local.

Para hacer constar que las Bases del concurso-oposición para cubrir una plaza de Policía Local por promoción interna, se exponen al público a efectos de reclamaciones por término de quince días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que los futuros edictos se harán públicos con fijación de anuncios y edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Villalba de los Barros, 17 de abril de 1993.—El Alcalde.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE GARCIAZ

EDICTO de 25 de marzo de 1993, sobre avance de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Habiéndose detectado errores en la publicación del Edicto relativo a la aprobación inicial de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de esta localidad, se publica el presente Anuncio a efectos de alegaciones durante el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, admitiéndose también las que se produzcan durante el período de información del anterior edicto:

ANUNCIO

Expuesto al público el Avance de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Garciaz, se han presentado sugerencias por los particulares, las cuales han sido admitidas por esta Corporación de conformidad con el informe favorable practicado por el Técnico redactor de las mismas don Francisco Barbudo Gironza.

Así, pues, han sido aprobadas inicialmente las Normas Subsidiarias del Planeamiento, es decir, el Avance y sus modificaciones, exponiéndose al público durante el plazo de un mes a efectos de alegaciones.

Garciaz, 25 de marzo de 1993.—El Alcalde.

C.P. «NUESTRA SEÑORA DEL PILAR»

ANUNCIO de 24 de marzo de 1993, sobre extravío de título de Graduado Escolar.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 24 de agosto de 1988 se hace pública la petición de doña Remedios Rodríguez Prieto nacida el 9 de mayo de 1967, del duplicado del Título de Graduado Escolar expedido el 23 de junio de 1981 y registrado al folio 6, número 171, a fin de que dicho original quede nulo y sin ningún valor a todos los efectos.

Transcurridos treinta días sin que hubiera reclamación alguna, se iniciarán los trámites para la expedición del duplicado correspondiente.

Badajoz, a 24 de marzo de 1993.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1993

1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1993, es de 9.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 6.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 4.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 100 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter, Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almodóvar), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 3 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11101 - 1).

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1993 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de 3 números semanales (Martes, Jueves y Sábado). La suscripción dará derecho a recibir los ejemplares ordinarios así como los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquéllas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica
Avda. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA
Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90

